

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.035

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1284 -ME-2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-10914-P-2019, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 32/100 (\$354.495,32), a favor de la Sra. Carla Emilce Saavedra Olivera, DNI N° 34.788.734, CUIL N° 27-34788734-5, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado, con carácter Suplente, -turno único-, en la Escuela Presidente Mitre, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de marzo al 03 de abril de 2019.

Que obra Certificado de Servicios por el período del 14/11/2018 hasta el 03/04/2019, teniendo en cuenta que la docente solicita reconocimiento de Servicios por los días efectivamente trabajados en el mes de marzo y abril por los cuales no cobro.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, considera que debe aplicarse a los presentes la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I y como consecuencia, corresponde el pago de los mismos por las funciones desempeñadas por la Sra. Saavedra. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, Decreto N° 3488-1974-H reglamentario de la Ley 64-H, art 22° inc. XXII ap. b), debiendo aprobarse el pago mediante Decreto del Poder Ejecutivo suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que la Sra. Carla Emilce Saavedra Olivera ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 32/100 (\$354.495,32), a favor de la Sra. Carla Emilce Saavedra Olivera, DNI N° 34.788.734, CUIL N° 27-34788734-5, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado, con carácter Suplente, -turno único-, en la Escuela Presidente Mitre, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de marzo al 03 de abril de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91° de la Ley 2476-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023

01/03/2019 AL 03/04/2019: \$354.495,32.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01 - EDUCACION PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$283.117,91.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 38.881,00.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 32.496,41.

TOTAL:.....\$354.495,32.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1285 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000302-2021 y su agregado N° 206-114-2003, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Luisa Verón, DNI N° 11.452.372, solicitó el beneficio de pensión para sí, y su hija Eliana Belén Tamblay, DNI N° 33.525.898, en carácter de hija discapacitada, derivado del fallecimiento del Señor Emilio Transito Tamblay, DNI N° 10.637.527, ocurrido el 29 de noviembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora María Luisa Verón, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 325 Folio N° 14 Tomo 79 de fecha 20 de diciembre de 1976 y el fallecimiento del causante por Acta de Defunción N° 3726 Oficina 3127 Año 2020.

Que la filiación de la Señorita Eliana Belén Tamblay, se encuentra acreditada mediante copia de Partida de Nacimiento, Acta N° 111 Tomo N° 170, nacida en fecha 27 de febrero de 1988.

Que por Decreto N° 1585 -G- de fecha 16 de octubre de 2003, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Primero del (CSEG) Señor Emilio Transito Tamblay, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9° inciso k) 17 y 19 inciso a).

Que según informe de Junta Médica de la Provincia, la Señorita Eliana Belén Tamblay, presenta patología crónica permanente, a raíz de una encefalitis cerebral padecida en su infancia, dejando secuelas psicomotrices irrecuperables, con una discapacidad superior al 80% (ochenta por ciento).

Que Junta Médica de ANSES concluyo que la Señorita Eliana Belén Tamblay, presenta un cuadro de parálisis cerebral grave, epilepsia referida al tratamiento, con un porcentaje mayor al 66% (sesenta y seis por ciento).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señorita Eliana Belén Tamblay, en carácter de hija discapacitada, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24, 26, 29, 31 según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora María Luisa Verón, por no reunir con los requisitos de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°.

Que lo anterior se funda en la documentación obrante en autos, como es la declaración jurada del causante en el momento de retiro, en la que menciona a la peticionante como ex esposa.

Que en la causa se advierten diferencias de domicilios de los cónyuges, como así también la existencia de un certificado de convivencia tramitado por la Señora María Luisa Verón en la que menciona solamente a sus hijas.

Que la presente reconoce que no contaba con el auxilio económico de su cónyuge ni para ella ni para sus hijas por lo que la determina a pedir una cuota alimentaria en favor de su hija, lo que se mantuvo hasta la muerte del causante. En consecuencia se advierte que en el presente caso, para la cónyuge no puede operar el principio previsional sustitutivo alimentario de la pensión.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señorita Eliana Belén Tamblay, en carácter de hija discapacitada, CUIL N° 27-33525898-9, a partir del 30 de noviembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24, 26, 29 y 31 según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CSEG), Señor Emilio Transito Tamblay, antigüedad policial 24 años, total de asignación \$ 275.481,63 pesos (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 63/100 por ciento). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 30 de noviembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señorita Eliana Belén Tamblay, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, previa compensación de suma percibida indebidamente por del Señor Tamblay, Emilio Transito, en la persona de la Señorita Eliana Belén Tamblay, los cuales estarán a cargo de ANSES.

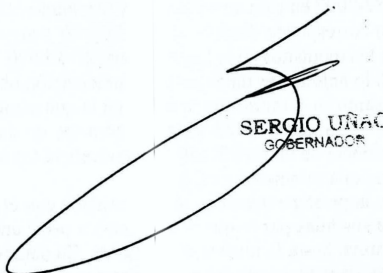
ARTÍCULO 5º.- Denéguese el beneficio de pensión a la Señora María Luisa Verón, por no reunir con los requisitos de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1286 -ME-2023

SAN JUAN, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-09887-Z-2018 y su Adjunto Expediente N° 300-016308-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 96/100 (\$2.163.692,96), a favor de la Sra. Adriana Sandra Zapata, DNI N° 14.878.160, en concepto de pago de diferencia de haberes por los servicios prestados en 04 horas cátedra de Coordinadora-Organizadora del Ciclo Básico de Educación Secundaria de la Escuela “Fray Luis Beltrán”, durante el período comprendido desde el 26 de abril de 2013 hasta el 08 de marzo de 2017.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde efectuar el reconocimiento de gasto en los términos del Artículo 91° de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I, atento incompatibilidad horaria fundada en el Art. 5° Inc. A) Decreto 357-2017.

Que Dirección de Educación Primaria acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 96/100 (\$2.163.692,96), a favor de la Sra. Adriana Sandra Zapata, DNI N° 14.878.160, en concepto de pago de diferencia de haberes prestados en 04 horas cátedra de Coordinadora-Organizadora del Ciclo Básico de Educación Secundaria de la Escuela “Fray Luis Beltrán”, durante el período comprendido desde el 26 de abril de 2013 hasta el 08 de marzo de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023:

26/04 al 31/12/2013: \$380.549,01

01/01 al 31/12/2014: \$559.174,06.

01/01 al 31/12/2015: \$559.174,06.

01/01 al 31/12/2016: \$559.174,06.

01/01 al 08/03/2017: \$105.621,77.

TOTAL: \$2.163.692,96

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00.A01 - EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1. GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01RETRIBUCIÓN.....\$1.823.285,55

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....	\$185.428,15
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....	\$154.979,26
TOTAL:.....	\$2.163.692,96
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE	

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1289 -ME-2023

SAN JUAN, 13 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-11094-S-2019, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el reconocimiento de un gasto por la suma: Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 46/100 (\$44.715,46), a favor de la Sra. Nery Josefina Pereyra, DNI N° 14.347.654, CUIL N° 27-14347654-0, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular, -jornada completa-, de la Escuela San Juan Eudes, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo hasta el 11 de marzo de 2019.

Que por Resolución N° 6260-ME-2019, se aceptó a partir del 01 de marzo de 2019, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la Jubilación PUB-PC-PAP Decreto N° 137-05, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes presentada por la Sra. Martínez en la situación mencionada, conforme lo establecido por el Decreto acuerdo N° 0025-2008.

Que mediante Copias del Registro de Asistencia del establecimiento educativo se acredita que la docente cumplió funciones durante los días 01 al 11 de marzo de 2019.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto a favor de la Sra. Pereyra, por los servicios prestados como docente en el periodo comprendido entre el 01/03 al 11/03/2019, conforme al procedimiento contemplado en la Ley 2476-I, Art. 91°. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, Ley 64-H, por lo que correspondería aprobarse mediante, Decreto del Poder Ejecutivo suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que la Sra. Nery Josefina Pereyra ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 46/100 (\$44.715,46), a favor de la Sra. Nery Josefina Pereyra, DNI N° 14.347.654, CUIL N° 27-14347654-0, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular, -jornada completa-, de la Escuela San Juan Eudes, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo hasta el 11 de marzo de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley N° 2476-I y lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTICULO 2º.- Se Imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023

01/03 al 11/03/2019: \$44.715,46.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 44.715,46.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 0,00.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 0,00.

TOTAL:.....\$ 44.715,46.

CLASE: 04 -PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1290 -ME-2023

SAN JUAN, 13 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-004619-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Tres Millones Ciento Once Mil Setecientos Veinte con 63/100 (\$3.111.720,63), a favor de la Sra. Guadalupe Rubia Aciar, DNI N° 39.376.615, CUIL N° 27-39376615-3, en concepto de pago en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular a cargo de Dirección de la Escuela Dr. Alfredo Calcagno, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de noviembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2020.

Que mediante Acta N° 7, de fecha 01 de noviembre de 2019, se reúne la Supervisora Escolar Prof. Manubens y docentes de la Institución, y se informa que quedará a cargo de la Dirección la Sra. Rubia Aciar.

Que mediante Acta N° 10 de fecha 05 de octubre de 2020, se cita a la Sra. Rubia Aciar y Personal de Servicios, para informar que a partir de ese día el Sr. Adrián Raul Zeballos se hará cargo de la conducción de la institución con designación ministerial en Comisión de Servicio según Resolución N° 5162-ME-2020.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, considera que debe aplicarse a los presentes la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I y como consecuencia, corresponde el pago de los mismos por las funciones desempeñadas por la Sra. Saavedra. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, Ley 1116-A, Art. 23°, por lo que correspondería aprobarse mediante, Decreto del Poder Ejecutivo suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que la Sra. Guadalupe Rubia Aciar, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Tres Millones Ciento Once Mil Setecientos Veinte con 63/100 (\$3.111.720,63), a favor de la Sra. Guadalupe Rubia Aciar, DNI N° 39.376.615, CUIL N° 27-39376615-3, en concepto de pago en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Titular a cargo de Dirección de la Escuela Dr. Alfredo Calcagno, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre los días del 01 de noviembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley N° 2476-I y lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023.

01/11 al 30/12/2019: \$557.323,10.

01/01 al 05/10/2020: \$2.554.397,53.

TOTAL: \$3.111.720,63.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01 - EDUCACION PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$2.622.162,82.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 235.301,95.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 254.255,86.

TOTAL:.....\$3.111.720,63.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1291 - MHF - 2023

SAN JUAN, 13 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente 707-001598-2021, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Sra. Silvia Adela Martí, DNI N° 16.516.331; el Sr. Eduardo Sebastián Risetto Martí, DNI N° 32.116.794; el Sr. Cristian Adrián Risetto Martí, DNI N° 34.860.137 y la Sra. Elizabeth Johana Risetto Martí, DNI N° 36.250.377, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Becerra, M.P. 2473, interponen Recurso de Alzada (mal denominado por los recurrentes como Reconsideración) contra la Resolución N° 970-CM-2022, del 22 de agosto de 2022 por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que la Ley N° 1995-A en su artículo 85 expresa que, contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior de un ente autárquico, procede a opción del interesado, el Recurso de Alzada la acción judicial pertinente.

Que asimismo, en el supuesto de optar por el Recurso de Alzada, no es necesario interponer previamente Recurso de Reconsideración. Si se lo hubiera hecho, no es indispensable fundar nuevamente el Recurso de Alzada.

Que además, el Recurso de Reconsideración interpuesto contra un acto definitivo, o que impida totalmente la tramitación del reclamo, emanado del órgano superior de un ente autárquico, no lleva implícito el Recurso de Alzada.

Que se advierte que el recurrente denomina mal el recurso interpuesto, calificándolo como Recurso de Reconsideración, por lo tanto, en virtud el Principio de Informalismo previsto por la Ley N° 1995-A, artículo 8°, inciso 8°), se trata como Recurso de Alzada.

Que asimismo, el recurso mal denominado, es interpuesto contra Resolución N° 970-CM-2022 y N° 1369-CM-2022, del 11 de noviembre de 2022, sin embargo en tanto ésta última se limita a desestimar el Recurso de Reconsideración previamente interpuesto, por lo que resulta claro que el Recurso de Alzada debió interponerse exclusivamente contra la Resolución N° 970-CM-2022, ya que es su contenido decisorio el que se pretende impugnar, por lo que no obstante este error y en virtud del Principio de Informalismo, el recurso se considera exclusivamente incoado contra esta.

Que el día 25 de octubre de 2021, fallece el ex asegurado Sr. Emilio Eduardo Risetto, conforme consta en la partida de defunción agregada en autos; por tal motivo su hijo, Eduardo Sebastián Risetto Martí, inicia trámite ante la Caja Mutual para solicitar el cobro del Seguro Vida.

Que obran copias certificadas de recibos de sueldos correspondientes a su calidad de docente de la Escuela Agrotécnica de Mediagua, Departamento Sarmiento, observándose que en uno de ellos se descontó el Seguro de la Caja Mutual y en el otro recibo no se efectuó descuento alguno.

Que constan agregadas copias certificadas de documento de identidad, partidas de nacimiento y de matrimonio de los beneficiarios instituidos: Silvia Adela Martí, (esposa), Eduardo Sebastián Risetto Martí (hijo); Cristian Adrián Risetto Martí (hijo) y Elizabeth Johana Risetto Martí (hija).

Que por Resolución N° 84-CM-2022, del 01 de febrero de 2022 se mantiene la validez de institución de beneficiarios efectuada por el asegurado.

Que constan notificaciones a todos los beneficiarios el día 08 de febrero de 2022.

Que se añade la transferencia bancaria del pago del Seguro de Vida a los beneficiarios.

Que el 05 de julio de 2022 se presentan los recurrentes manifestando que el pago del seguro de vida está mal liquidado, ya que solo fue tomado en cuenta el cargo de docente titular de la Escuela Agrotécnica Mediagua del Departamento Sarmiento, no teniéndose en cuenta el cargo de Jefe de Sectorial Nivel Secundario (Escuela Agrotécnica del Departamento Sarmiento) de carácter interino.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 970-CM-2022, del 22 de agosto de 2022, se deniega lo solicitado por los recurrentes, debido a que la liquidación del seguro se hizo teniendo en cuenta el cargo titular, tal cual lo establece la ley, y no por el cargo interino el cual no se encuentra sujeto a aportes.

Que se interpone Recurso de Reconsideración contra la resolución mencionada en el considerando anterior y por Resolución N° 1369-CM-2022 del 11 de noviembre de 2022 se deniega el mismo. Luego haciendo uso del artículo 85 de la Ley N° 1995-A, se interpone el Recurso de Alzada.

Que el Ministerio de Educación agrega foja de servicio e informe de situación de revista del Sr. Risetto, observándose que el cargo de Jefe Sectorial Educación Secundaria-Escuela Agrotécnica Mediagua es de carácter interino.

Que la Ley N° 42-A, en su artículo 3° dispone: *“Decláranse obligatoriamente afiliados a la Caja Mutual de Seguro de Supervivencia, Vida e Invalidez, a todos los funcionarios, empleados y obreros permanentes de la Administración Provincial y Municipal....”*

Que respecto al tema traído a estudio Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno en Dictamen N° 199-1997 (vinculante para todos los Servicios Jurídicos del Estado Provincial en virtud de la Ley N° 318-A, artículo 8° informó: *“...lo que de ninguna manera habilita a considerar comprendidos en dicho régimen a los empleados suplentes o interinos, por cuanto a juicio de este Organismo, el primer párrafo del artículo en cuestión (que no ha sido modificado) exige como requisito sine qua non para la afiliación a la Caja Mutual la permanencia o estabilidad, del funcionario, empleado u obrero dentro de un régimen determinado....Consecuentemente con ello el Estatuto del Docente entiende por suplente al docente que reemplaza a otro en un cargo por licencia, traslado transitorio o comisión de servicio y por interino al docente que se desempeña transitoriamente en un cargo vacante, de lo que se infiere que tanto el docente interino como el suplente no reúnen el requisito exigido por la legislación aplicable, de estabilidad o permanencia, por lo que no corresponde su inclusión dentro del Régimen de la Caja Mutual”*

Que analizadas las actuaciones a luz de la legislación citada, no corresponde abonar el Seguro de Vida de la Caja Mutual por el sueldo que cobraba el Sr. Risetto, Emilio Eduardo en el cargo de Jefe Sectorial Educación Secundaria- Escuela Agrotécnica de carácter interino, ya que no era titular de dicho cargo y no tenía la estabilidad o permanencia exigida por la legislación vigente y como consta del recibo de sueldo acompañado en autos, no se hace el descuento correspondiente para el Seguro de la Caja Mutual (Código H03).

Que por lo tanto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada contra la Resolución N° 970- CM-2022, interpuesto por la Sra. Silvia Adela Martí y sus hijos Cristian Adrián Risetto Martí, Eduardo Sebastián Risetto Martí y Elizabeth Johana Risetto Martí, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Becerra. Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Silvia Adela Martí, DNI N° 16.516.331, el Sr. Eduardo Sebastián Risetto Martí, DNI N° 32.116.794, el Sr. Cristian Adrián Risetto Martí, DNI N° 34.860.137, y la Sra. Elizabeth Johana Risetto Martí, DNI N° 36.250.377, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Becerra, M.P. 2473, contra la Resolución N° 970-CM-2022, del 22 de agosto de 2022, dictada por el Sr. Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación


MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


SERGIO URAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1292 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000681-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Fundación San Lujan” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica. Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Fundación San Lujan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1293 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000530-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Posibilidad para Todos”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

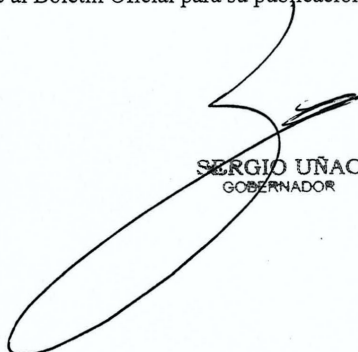
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Posibilidad para Todos”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1294 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000643-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Profesional de Psicomotricistas de San Juan (A.P.S.A.)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

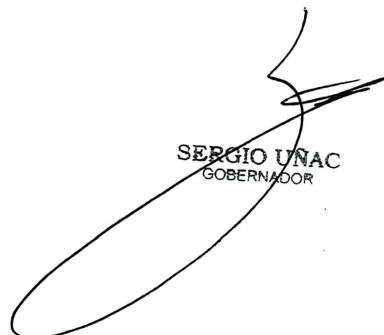
ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Profesional de Psicomotricistas de San Juan (A.P.S.A.)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1295 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000392-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Loteo Unión”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Loteo Unión”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1296 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000490-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unidas Maxi Básquet San Juan (A.C.U.MA.BA San Juan)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unidas Maxi Básquet San Juan (A.C.U.MA.BA San Juan)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1297 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000078-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Danzas del Carmen”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

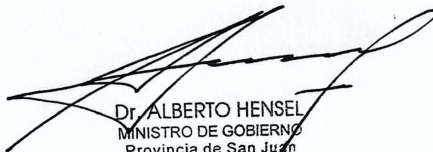
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

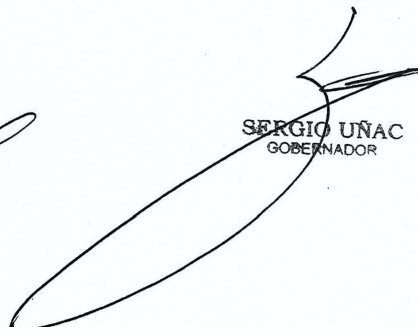
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Danzas del Carmen”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1298 -MG-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000137-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Construyendo una Vida Digna”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Construyendo una Vida Digna”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1299

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 14 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 604-001166-2020, del registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, se tramitan las gestiones para la regularización dominial del inmueble donde funciona el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Nazario Benavidez (Hogar Nazario Benavidez), sito en Calle Las Moras S/N°-Zonda, identificado con la Nomenclatura Catastral N°06-60-900-465, a favor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que el presente actuado se origina con el pedido de donación de tres inmuebles, que son utilizados por ésta Dirección: "Hogar Nazario Benavidez", "Hogar Teresa de Calcuta" y "Residencia Dominguito (Huerta de Huachi)".

Que posteriormente, mediante Resolución N°0693-DNAyF-2020, se ordena el desglose en expedientes separados de los inmuebles, quedando el presente N°604-001166-2020 con la tramitación correspondiente al Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Nazario Benavidez.

Que el citado inmueble se encuentra, desde hace ya varios años, en usufructo de esta dependencia siendo de suma importancia dicha regularización para el mejor cumplimiento de los fines públicos que tiene a su cargo.

Que a los fines de afianzar, una de las principales políticas de estado tendiente a sanear los títulos inmuebles de la provincia en pos de una prolija y transparente gestión en lo que ha seguridad jurídica sobre estos inmuebles se refiere, para su mejoramiento en cuanto a infraestructura así como a servicios que estos prestan y así permitir implementar acciones de remodelación y re funcionalización de tales inmuebles conforme a los actuales requerimientos, que día a día exige estar en permanente cambio para un mejor servicio a la comunidad.

Que de la consulta catastral web, se advierte que el inmueble figura a nombre del Estado Provincial.

Que a fs. 3 obra informe de Dominio en el que consta la propiedad por parte de la Provincia de San Juan y en base a los principios de unicidad e indivisibilidad del patrimonio público corresponde afectar el inmueble precitado, por parte del Poder Ejecutivo, a favor da la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a los efectos se dicta el siguiente acto administrativo

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la afectación del inmueble donde funciona el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Nazario Benavidez sito en Calle Las Moras S/N°-Zonda, identificado con la Nomenclatura Catastral N°06-60-900-465, a favor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1301

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 17 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001114-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación del Acta Complementaria, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y la Fundación Sanatorio Argentino representado por su Presidente el Doctor Carlos A. Buteler, la que tiene por objeto realizar trabajos de abordajes territoriales, campañas de prevención y atención de la salud primaria, relevamientos de datos necesarios para formular políticas y/o acciones en materia de prevención de enfermedades y/o patologías en general; como así también el desarrollo de capacitaciones en diversas temáticas sociales y de salud destinadas a personal profesional y no profesional del Ministerio que se desempeñan en áreas afines con las mismas; y a la población sanjuanina en general interesada en las temáticas a desarrollar.

Que corresponde la ratificación del Acta Complementaria mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria al Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Fundación Sanatorio Argentino, ratificado por Decreto N° 0519-MDHyPS-2022; cuyo texto forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Acta Complementaria, conforme lo establece su cláusula segunda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



PROF. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, procedan a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscriptos con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Av. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda. _____

	Apellido y Nombre de Titular	DNI	Apellido y Nombre de Cotitular	DNI
1	SORRENTINO, FRANCO PABLO	24836953	PEREYRA BAISEN, ANDREA	24234930
2	ARMENDARIZ, NESTOR PABLO	17554906	SALINAS BECERRA, ANTONIA BEATRIZ	21357786
3	REY, SEBASTIAN MARIANO	28527311	BONADA, IVANA DANIELA	30309021
4	LUCERO SANCHEZ, MARIA JOSEFINA	23977259	LUCERO SANCHEZ, MARIANO LUIS	29003610
5	MALLA, YANINA ELIZABETH	30839386	MALLA, CINTIA PAOLA	29428884
6	ORTIZ CASAS, PAMELA CELESTE	31871027		
7	ROMERO DELGADO, GUIDO ALBERTO	21983445	BIANCHI TIRABOSCHI, JULIETA AMALIA	23198183
8	PUGLIESE, ERNESTO RAUL	13629287	MOLINA, JULIA AZUCENA	13924148
9	GIMENO, MARIO ESTEBAN	29264918	OCHOA JORQUERA, PAOLA VANESA	26790293


 Arq. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003351-2019, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 5349 -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la Resolución N° 4315-IPV-2019, y sus Resoluciones rectificatorias N° 2451-IPV-2021 y N° 5193-IPV-2021, como así también las Resoluciones N° 6049-IPV-2022 y N° 919-IPV-2023, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Se afecta a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, el inmueble ubicado sobre calle Agustín Gómez s/n° - Departamento Jáchal, identificado con Nomenclatura Catastral N° 18-62-752206, superficie total según mensura de 7.039,91 m² y según título de 6.705,34 m² - Plano N° 18-5353-2012, de titularidad de PUIGGROS NORA RUTH DNI 628.771 y OTROS, por el monto determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 8200/2022, de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 7.596.100.-) a efecto de ejecutar emprendimientos habitacionales, por parte de este INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a través del Programa que se determine. ARTÍCULO 3°, 4° y 5°.- de forma.-



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

"2023- Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN,
PARA CUBRIR EL CARGO DE VOCAL DEL DIRECTORIO DEL ENTE
PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN (EPRE),
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN DECRETO 1665-MPIYMA-97 y RESOLUCIÓN
Nº 1550-MOSP-2023**

REQUISITOS

1. Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida.
2. Tener por lo menos treinta (30) años de edad a la fecha de presentación en el concurso.
3. Demostrar conocimiento en el marco regulatorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), y ser nativo de la Provincia o tener tres años de residencia inmediata y continua en ella.
4. No tener parentesco dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad con quien ejerce la función de Gobernador de la Provincia.
5. Poseer título universitario en Ingeniería, Derecho o Ciencias Económicas. Comprender acabadamente los fines y principios enunciados en la Ley Nacional Nº 24065 y en la Ley Provincial Nº 524-A.
6. Certificar experiencia en actividades de prestación de Servicios Públicos Esenciales vinculados al tema eléctrico y la participación en la dirección o coordinación de proyectos de infraestructura públicos y privados.
7. Certificar experiencia en la gestión de equipos de trabajo interdisciplinarios para el empleo racional de los recursos primarios y su relación con la generación, el transporte y la distribución de electricidad.
8. Acreditar no estar incurso en situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, dadas las características de las funciones a desempeñar.
9. No estar incurso en las incompatibilidades para los funcionarios públicos fijadas por Ley Nº 560-E y Nº 524-A.
10. Presentar Curriculum Vitae por triplicado, antes de la fecha y hora de cierre del Concurso fijada para el día 27 de noviembre de 2023 a las 12 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en el edificio Centro Cívico 4º Piso Núcleo 1.

JOHANA CHIPRE
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINIST. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

Cta. Cte. 22.896 Noviembre 16/21 \$ 2.280.-

RESOLUCIONES

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida de la República Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1422 - DGR - 2023.-

SAN JUAN, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 702-002000 -2022, registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que en virtud del Convenio suscripto el 30 de Abril de 2003, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-1977, y su Addenda el 17-11-2003, se crea el (Sistema Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación) SIRPEL.

Que la Provincia de San Juan aprueba el Convenio mencionado mediante Resolución N° 0087-SHF-2004, el 29 de Enero de 2004.

Que la Resolución N° 1254-SHF-2006, faculta a la Dirección General de Rentas a modificar el Régimen de Percepción establecido por la Resolución N° 0087-SHF-2004.

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-1977, emitió la Resolución General C.A. N° 6/2020 con el objeto de reglamentar los diversos aspectos operativos y de distribución de la materia imponible, necesarios para la continuidad del sistema.

Que en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementando esa Administración Tributaria, resulta necesario adecuar la normativa local vigente a las nuevas disposiciones en materia del Régimen de Percepción SIRPEL.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese un Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Operaciones de Importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero que se registrá por las disposiciones de la presente, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular.

Quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el área aduanera especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y viceversa.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Aduanas, actuará como Agente de Percepción al momento de la importación de las mercaderías mencionadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Serán objeto de la Percepción establecida en el Artículo Primero todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Quedan excluidos de lo preceptuado en el Artículo precedente:

- A. Estado Nacional, Provincial, Municipal y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- B. Las Dependencias, Reparticiones Autárquicas y Descentralizadas de todos los Entes indicados anteriormente que no se encuentren sujetos al Impuesto.
- C. Los Sujetos que posean las totalidades de sus actividades exentas del gravamen, y que no deban cumplir condición alguna para la obtención de tal beneficio.

ARTÍCULO 5°.- El Importador deberá informar al momento de efectuar la importación, si las mercaderías que forman parte de la importación definitiva tienen como destino su utilización como bien de uso o para uso particular.

No se deberá realizar la percepción cuando se importen libros, diarios, revistas y publicaciones.

ARTÍCULO 6°.- La Percepción se efectuará sobre el valor de las mercaderías ingresadas al País por el cual se las despacha a plaza, incluidos los Derechos de Importación, y excluidos de la Base de la Percepción el Monto de los Impuestos Internos y al Valor Agregado.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la liquidación de la Percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el Artículo precedente, la alícuota general del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.5%).

ARTÍCULO 8°.- El Importador Percibido podrá aplicar el monto abonado, como pago a cuenta, a partir de la Declaración Jurada del mes en que se produjo la misma. En el caso de tratarse de contribuyentes de Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada Jurisdicción en función de los coeficientes declarados a través del Sistema SIFERE WEB.

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones a las normas de la presente quedarán sujetas a las sanciones de las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 10.- En aquellos casos que el contribuyente solicite la exclusión al presente Régimen de Percepción, no encontrándose comprendido en las disposiciones del Artículo 4° precedente, deberá cursar tal solicitud a través del Servicio Trámites de la Página WEB de la Dirección General de Rentas.

Esta Dirección a fin de proceder a lo solicitado deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos respecto del contribuyente:

- A. Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local, o en caso de Convenio Multilateral tener dada de alta la Jurisdicción San Juan.

B. No registrar deuda exigible ante esta Dirección y haber cumplido con todas las obligaciones formales al momento de la solicitud.

C. Poseer saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que surja de la última declaración jurada de dicho Impuesto, vencida a la fecha de la solicitud. Dicho saldo deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto determinado promedio de las últimas tres (3) Declaraciones Juradas vencidas a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 11.- Se ratifica el Convenio N° 11/03 celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de fecha 30 de Abril de 2003, con su respectiva ADDENDA.

ARTÍCULO 12.- Se adhiere a lo establecido en la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 6/2020.

ARTÍCULO 13.- Dejase sin efecto la Resolución N° 0087-SHF-2004 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-325-C-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.451.725.32 X= 6.633.070.45 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.633.070.45	2.451.725.32
V1	6.635.898.87	2.448.315.78
V2	6.635.898.87	2.452.698.77
V3	6.633.064.88	2.452.698.76
V4	6.633.064.88	2.451.294.77
V5	6.633.387.87	2.451.294.77
V6	6.633.387.87	2.450.894.77
V7	6.632.492.46	2.450.895.83
V8	6.632.493.05	2.450.695.83
V9	6.633.064.88	2.450.697.51
V10	6.633.064.88	2.448.316.78

SUPERFICIE REGISTRADA: 1240.45 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se superpone de forma parcial a los siguientes derechos Mina Expte. N° 219-S-58 AMALIA, manifestación de Descubrimiento Expte. N° 338520-R-93, DELIA.

Por Resolución N° 171-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE, HIERRO Y ORO.**”, en el Departamento de IGLESIA, denominándola “**CHICHA 1**” a nombre de “**CASPOSO ARGENTINA LTD.**”-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la

San Juan, 09 de Noviembre de 2.023. -




 Escr. M. Fernanda Liarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.257 Noviembre 14-21-28 \$ 1.280.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 545.798-B-94.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la Mina LUIS, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6.621.402.93	2.445.700.80
A	6.621.692.93	2.441827.48
B	6.621.692.93	2.446.160.80
C	6.620.692.93	2.446.160.80
D	6.620.692.93	2.443.160.81
E	6.619.692.93	2.443.160.81
F	6.619.692.93	2.442.160.81
G	6.618.692.94	2.442.160.81
H	6.618.692.94	2.441.827.48

AREA COMPRENDIDA. 600 has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 6 pertenencias consignadas a fs. 115/116, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante. Expediente N* 545.799-B-94, LUIS I, Mina Expte. N* 1124252-M-09, LUIS IV.

Por Res. N* 180-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 02 de Noviembre del 2023



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernanda Liarena
Escritorio de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 86.226 Noviembre 13-21-27 \$ 1.400.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-252-M-09.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la Mina LUIS IV, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6.620.876.00	2.446.561.00
A	6.621.837.92	2.441.732.81
B	6.621.862.92	2.446.887.79
C	6.616.822.15	2.446.835.74
D	6.616.794.95	2.441.759.81
	PERIMETRO INTERMEDIO	
E	6.621.692.93	2.441.827.48
F	6.621.692.92	2.446.160.79
G	6.619.692.93	2.446.160.79
H	6.619.692.93	2.445.160.80
I	6.618.692.94	2.445.160.80
J	6.618.692.94	2.441.827.48

AREA COMPRENDIDA. 1380 has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 16 pertenencias consignadas a fs. 60/62 y 90/91, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante. Expediente N° 1124022-T-14 FORTUNA I, 545.798-B-94, LUIS, Mina Expte. N° 545.799-B-94, LUIS I, Servidumbre de Camino Expte. N° 1124530-B-19, Expte. N° 545168-B-94/ 0225-F18-95, Expte. N° 1124195-M-06, CATEOS Expte. N° 1124-390-M-13, 414503-I-04, 1124277-T-06. ////

Por Res. N° 012-STM-21, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 02 de Noviembre del 2023



ESCRIBANA FE...
Escritorio de...
MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 545.799-B-94.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la Mina LUIS I, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6.619.812.00	2.443.311.00
A	6.619.692.93	2.442.160.81
B	6.619.692.93	2.443.160.81
C	6.620.692.93	2.443.160.81
D	6.620.692.93	2.446.160.79
E	6.619.692.93	2.446.160.79
F	6.619.692.93	2.445.160.80
G	6.618.692.94	2.445.160.80
H	6.618.692.94	2.442.160.81

AREA COMPRENDIDA. 600 has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 6 pertenencias consignadas a fs. 142/143, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante. Expediente N* 545.798-B-94, LUIS, Mina Expte. N* 1124252-M-09, LUIS IV.

Por Res. N* 181-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 02 de Noviembre del 2023



M. Fernanda Varela
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 86.228 Noviembre 13-21-27 \$ 1.400.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-022-T-14.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la Mina FORTUNA I, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
A	6.626.842.90	2.442.060.81
B	6.626.842.90	2.447.060.79
C	6.622.823.30	2.447.060.79
D	6.622.822.97	2.446.992.18
E	6.621.862.93	2.446.992.18
F	6.621.862.93	2.442.060.81

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.626.842.90	2.442.060.81	1	6.626.842.90	2.443.060.81
2	6.626.842.90	2.443.060.81	2	6.626.842.90	2.444.060.81
3	6.625.842.90	2.443.060.81	3	6.625.842.90	2.444.060.81
4	6.625.842.90	2.442.060.81	4	6.625.842.90	2.443.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.626.842.90	2.444.060.81	1	6.626.842.90	2.445.060.81
2	6.626.842.90	2.445.060.81	2	6.626.842.90	2.446.060.81
3	6.625.842.90	2.445.060.81	3	6.625.842.90.	2.446.060.81
4	6.625.842.90	2.444.060.81	4	6.625.842.90	2.445.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

////

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.626.842.90	2.446.060.81	1	6.625.842.90	2.442.060.81
2	6.626.842.90	2.447.060.79	2	6.625.842.90	2.443.060.81
3	6.625.842.90	2.447.060.79	3	6.624.842.90	2.443.060.81
4	6.625.842.90	2.446.060.81	4	6.624.842.90	2.442.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.625.842.90		1	6.625.842.90	2.444.060.81
2	6.625.842.90		2	6.625.842.90	2.445.060.81
3	6.624.842.90		3	6.624.842.90	2.445.060.81
4	6.624.842.90		4	6.624.842.90	2.444.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.625.842.90	2.445.060.81	1	6.625.842.90	2.446.060.81
2	6.625.842.90	2.446.060.81	2	6.625.842.90	2.447.060.79
3	6.624.842.90	2.446.060.81	3	6.624.842.90	2.447.060.79
4	6.624.842.90	2.445.060.81	4	6.624.842.90	2.446.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.624.842.90	2.442.060.81	1	6.624.842.90	2.443.060.81
2	6.624.842.90	2.443.060.81	2	6.624.842.90	2.444.060.81
3	6.623.842.90	2.443.060.81	3	6.623.842.90	2.444.060.81
4	6.623.842.90	2.442.060.81	4	6.623.842.90	2.443.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

////

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.624.842.90	2.444.060.81	1	6.624.842.90	2.445.060.81
2	6.624.842.90	2.445.060.81	2	6.624.842.90	2.446.060.81
3	6.623.842.90	2.445.060.81	3	6.623.842.90	2.446.060.81
4	6.623.842.90	2.444.060.81	4	6.623.842.90	2.445.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.624.842.90	2.446.060.81	1	6.623.842.90	2.442.060.81
2	6.624.842.90	2.447.060.79	2	6.623.842.90	2.443.060.81
3	6.623.842.90	6.447.060.79	3	6.622.842.90	2.443.060.81
4	6.623.842.90	2.446.060.81	4	6.622.842.90	2.442.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.623.842.90	2.443.060.81	1	6.623.842.90	2.444.060.81
2	6.623.842.90	2.444.060.81	2	6.623.842.90	2.445.060.81
3	6.622.842.90	2.444.060.81	3	6.622.842.90	2.445.060.81
4	6.622.842.90	2.443.060.81	4	6.622.842.90	2.444.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.623.842.90	2.445.060.81	1	6.623.842.90	2.446.060.81
2	6.623.842.90	2.446.060.81	2	6.623.842.90	2.447.060.79
3	6.622.842.90	2.446.060.81	3	6.622.842.90	2.447.060.79
4	6.622.842.90	2.445.060.81	4	6.622.842.90	2.446.060.81
SUPERFICIE. 100 HA.			SUPERFICIE. 100 HA.		

////

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.622.842.90	2.442.060.81	1	6.622.842.90	2.443.059.88
2	6.622.842.90	2.443.059.88	2	6.622.842.90	2.444.063.80
3	6.621.862.93	2.443.059.88	3	6.621.862.92	2.444.063.81
4	6.621.862.92	2.442.060.81	4	6.621.862.92	2.443.059.88
SUPERFICIE. 97.91 HA.			SUPERFICIE. 98.38 HA.		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.622.842.90	2.444.063.80	1	6.622.842.90	2.445.072.64
2	6.622.842.90	2.445.072.64	2	6.622.842.90	2.446.086.51
3	6.621.862.93	2.445.072.64	3	6.621.862.92	2.446.086.92
4	6.621.862.92	2.444.063.80	4	6.621.862.92	2.445.072.64
SUPERFICIE. 98.86 HA.			SUPERFICIE. 99.36 HA.		

PERTENENCIA 25		
VERTICE	X	Y
1	6.622.842.90	2.446.086.51
2	6.622.842.90	2.447.060.79
3	6.622.823.30	2.447.060.79
4	6.622.822.97	2.446.992.18
5	6.621.862.92	2.446.992.18
6	6.621.862.92	2.446.887.79
7	6.621.862.92	2.446.086.51
SUPERFICIE. 88.89 HA.		

AREA COMPRENDIDA. 2483.40. has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 25 pertenencias consignadas a fs. 110/114, y Labor Legal registrada a Fs. 148 respectivamente, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registraci3n definitiva, conforme lo establecido en el C3digo de Minería.

Colindante. Expediente N* 1124324-P-19 – Cateo Expte. 414502-I-04, Cateo Expte. 1124277-T-06, Manifestacion de Descubrimiento Expte. N* Manifestacion de Descubrimiento Expte. Pismanta Central (Pedido Simultáneo), Manifestacion de Descubrimiento Expte. 1124311-M-16 Chita Norte, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 1124164-S-06, Chita I, Manifestacion de Descubrimiento

Expte. 1124252-M-09, Luis IV, servidumbre Expte. 1124000386-07 (Campamento), Servidumbre Expte. 545168-B-94 (Camino), Servidumbre Expte. 1124530-B-19 (Camino). Nota, Se cumple en informar que el pedido de autos debe respetar a la mina Expte. 157043-P-73 La Pierina, las coordenadas de las pertenencias 21, 22, 23, 24 y 25 fueron modificadas y ajustadas al perímetro de la manifestación de Descubrimiento (Informe emitido a Fs. 6), el cual le dio origen al pedido de autos, este ajuste se realizó para evitar superposiciones con sus colindantes los derechos mineros, Manifestación de Descubrimiento Expte. 1124252-M-09, Luis IV y Manifestación de Descubrimiento Expte. 1124164-S-06 Chita I.

Por Res. N° 182-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 06 de Noviembre del 2023




Escr. M. Fernanda Utrera
Escribana de Minería
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURAExpediente N° 338.996-I-92.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., Solicitando la Mensura de la Mina J XVIII, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.704.995.31	2.443.243.69

VERTICE	X	Y
A	6.705.198.00	2.443.257.00
B	6.705.198.00	2.443.257.00
C	6.706.198.00	2.443.257.00
D	6.706.198.00	2.444.257.00
E	6.698.198.00	2.444.257.00
F	6.698.198.00	2.442.257.00

AREA COMPRENDIDA. 1.500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15-pertenencias consignadas a fs. 135, Y las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Los colindantes son. Expte. N° 338980-I-92 (J II), 338987-I-92 (J IX) Y 338991-I-92 (J XXI), Cateo N° de Exptes. 338303-R-92, 1124172-B-17, 414917-T-05, 1124598-B-17.

Por Res. N° 65-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Junio del 2023



N° 86.238 Noviembre 17/22 \$ 1.450.-

LICITACIONES

**Hospital Público Descentralizado
Dr. Marcial V. Quiroga**

TITULO: Expte N° 803-003670-2023 Agr. 803-003797-2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 882.065.642,88

APERTURA DE SOBRES: 01/12/2023 Hora: 09:30 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

PLIEGO DISPONIBLE EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS

<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia.

CONTACTO: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) -
comprashmvq@gmail.com



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

Licitación Pública N° 11-2023,

Objeto: compra de materiales de electricidad e insumos, 515 artefactos de alumbrado público led 150 w, 5000 k, 20250 lm, con destino a iluminación de Villas y Barrios del Departamento.

Fecha de Apertura: 05 de diciembre 2023.

Lugar: dependencia Centro de Convenciones de la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: 09:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Nueve con Setenta y Dos Ctvts (\$ 47.816.539,72).


Sergio Esteban García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.905 Noviembre 21/23 \$ 680.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023, MEDIANTE EXPEDIENTE N° 7700-035066-2023-EXP-GC, POR RESOLUCIÓN N° 14401, DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MITRE 13 (ESTE).-
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE PODRAN SOLICITAR GRATUITAMENTE EN LA OFICINA DE CONTADURÍA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SITO EN CALLE MITRE 13 (ESTE) PLANTA BAJA CIUDAD DE SAN JUAN.-

APERTURA DE SOBRES EL DÍA: 01/12/23 HORA: 09,00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN, CALLE MITRE 13 (ESTE), 1° PISO SALA DE REUNIONES.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN, CALLE MITRE 13 (ESTE), PLANTA BAJA-OFICINA DE CONTADURÍA.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: HASTA 01/12/23 A LAS 8,00 (HORA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTA)

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCION DE LA SEDE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SITO CALLE MITRE 13 (ESTE).

PLIEGOS: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN ,CALLE MITRE 13 (ESTE), PLANTA BAJA-OFICINA DE CONTADURÍA.

CONSULTAS: TELEFONOS: (264) 4320333/2249

CORREO ELECTRONICO: gamendez@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO



DR. PABLO A. GARCIA NIETO
DEFENSOR DEL PUEBLO
SAN JUAN

San Juan, Noviembre del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-005594-2023
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 01/23

OBJETO: Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria, Servicio de Provisión de elementos descartables, Servicio de Esterilización de materiales y productos de uso médico e instrumental quirúrgico, Servicio de Provisión y locación de equipos de ropa destinados al Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y los Hospitales de la Periferia y Unidades Sanitarias Móviles, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Jueves 30 de Noviembre del 2023

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.183.587.620,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oai.p.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

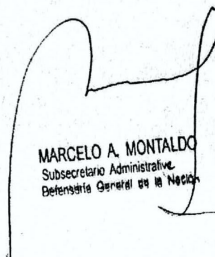
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo,
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

CONVOCATORIAS

EDICTOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día lunes 04 de Diciembre de dos mil veinte tres (04-12-23), a las **20,00 hs. en primera citación** y **20.30 hs. en segunda citación** en la sede social, sita en calle Suipacha 377 (Sur), Capital, San Juan, a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

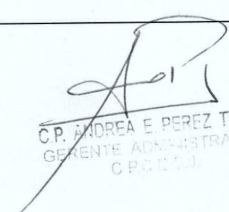
1-Designación de dos miembros de la Asamblea para que suscriban el Acta, conjuntamente con las autoridades correspondientes.

2-Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30-09-23 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

3-Aspectos relacionados a la Cuota Anual, Derecho de inscripción, Gastos y Recursos para el año 2024.

4-Proclamación de autoridades, emergentes del **acto eleccionario** a desarrollarse el día **01 de diciembre de 2023**, en horario de **12,00 a 18,00** hs. en forma virtual.

En caso que no se obtuviere el quórum mínimo fijado en el Artículo 17 de la Ley 4325, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a una **nueva Asamblea General Ordinaria** para el día lunes **04 de Diciembre de 2023** (04-12-23) a las **21,00 hs. en primera citación** y a las **21.30 hs. en segunda citación** en su sede social sita en calle Suipacha 377 (Sur), con la prevención que la misma sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuere su número y transcurrida media hora de espera, y a los efectos de considerar el orden del día señalado precedentemente.



C.P. ANDREA E. PEREZ TELLO
GERENTE ADMINISTRATIVA
C.P.C.C.C.J.

EDICTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TOMOGRAFIA SAN JUAN SA, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar por cinco días el presente Edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2023, a las 11 Hs. en primera convocatoria y a las 12 Hs. en segunda, en la cual se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1 - Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2 -Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31-07-23.
- 3 -Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4 – Consideración y Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 31-07-23.
- 5- Consideración y resolución respecto de las acciones propias en cartera, prórroga del plazo establecido por Art. N° 221 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Fdo. Oscar E. Orellano - Presidente



DR. OSCAR E. ORELLANO
PRESIDENTE
TOMOGRAFÍA SAN JUAN S.A.

HOLDING DEL LITORAL S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 235, 236, 237 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING DEL LITORAL S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de diciembre de 2023 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85, Oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea;
2. Consideración del proceso de Escisión-Fusión con Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Banco Santa Fe"). Consideración de la siguiente documentación relativa al proceso de Escisión- Fusión con Banco Santa Fe (Banco Santa Fe, junto con Holding del Litoral S.A. las "Sociedades Participantes") de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 88, inciso I, y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS") y los artículos 80 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 ("LIG"), y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 862/2019 y sus modificatorios) a saber: (i) El Estado especial de situación financiera de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., los Estados financieros separados de Holding del Litoral S.A., el Estado especial de situación financiera de Escisión-Fusión de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Holding del Litoral S.A., todos ellos al 30 de septiembre de 2023; y los informes que sobre los mismos han preparado los Auditores Independientes y la Comisión Fiscalizadora; y (ii) el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscrito por Holding del Litoral S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en fecha 10 de noviembre de 2023.
3. Consideración de la asignación de acciones en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. resultante del Compromiso Previo de Escisión-Fusión;
4. Otorgamiento de las autorizaciones para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión; y
5. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la realización de los tramites y presentaciones necesarias ante las autoridades de contralor pertinentes para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Ciudad de San Juan, 10 de noviembre de 2023.

EL DIRECTORIO



Sebastián Eskenazi
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 86.232 Noviembre 14/21 \$ 5.500.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDIKNARIA.

DE FORESTAL S.A.


Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 2023 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en, Finca los Álamos, calle Las Hornillas sin número, localidad de Barreal, departamento Calingasta, provincia de San Juan , para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA "

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta .
- 2- Aprobación de las tenencias accionarias en las cantidades y porcentajes que las mismas representan sobre el total.



FORESTAL S.A.
R. SANFILIPPO
Director

ORDENANZAS

 Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina	IT-HCD-01	RE-HCD-04 ORDENANZA
	REVISIÓN 0	
	27-11-2012	


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3256
Ciudad de Santa Lucía, 28 de Septiembre de 2023.


El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgase al Departamento Ejecutivo Municipal la prórroga para la Presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024, hasta tanto el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Cámara de Diputados de la Provincia legisle acerca de los recursos que la Provincia destinará a la Municipalidad de Santa Lucía.

Artículo 2º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía




C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 448

San Juan, 28 de Septiembre de 2023


POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3256-CD-23, de fecha 28 de Septiembre de 2023, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Otorgase al Departamento Ejecutivo Municipal la prórroga para la Presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024, hasta tanto el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Cámara de Diputados de la Provincia legisle acerca de los recursos que la Provincia destinará a la Municipalidad de Santa Lucía. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 22.906 Noviembre 21 \$ 450.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Por disposición del quinto juzgado laboral, en AUTOS N° 44809, caratulados “PEDERNERA, JORGE HÉCTOR C/ SUCESORES DE GIOJA RICARDO SEFERINO S/ ORDINARIO”, se ha ordenado citar mediante publicación durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los derechohabientes del SR. GIOJA RICARDO SEFERINO, DNI 8.665.825, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. *A*

San Juan, 14 de noviembre de 2023.



[Handwritten Signature]
DR. DULIO LIBERMAN
PRO-SECRETARIO
OFICINA LABORAL N°1

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

El Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan - Ofiju Civil N° 1, a cargo de la Dra. Vilma Emilce Balmaceda, en autos N°185517, caratulados: "NAYAR DALINDA SILVIA S/ Usucapión (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/eCSDdJSjygzKwZ>)", cita por edictos que se publicarán por dos (2) días y emplaza por quince (15) días a ADMICOR S.A. y/o SUMA CONSTRUCCIONES SRL y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir: "... inmueble sito en calle 21 de septiembre S/N, Barrio Portal de los Andes, Casa 6, Manzana D, Rivadavia - San Juan (que según el plano de mensura registrado en la dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia bajo el N° 02-10197-22, Expediente N° 709-E-02921-2022, que se acompaña, linda y mide: Norte: con calle 21 de septiembre, ptos. 1-2, mide: 10.05 mts; Sur: con propiedad NC 0231-700475, ptos. 3-4, mide 10.02 mts; Este: con propiedad NC 0231-714476, ptos. 2-3, mide 25,12 mts; Oeste: con propiedades NC 0231-718461; NC 0231-713461; NC 0231-708461, ptos. 4-1, mide 25,14 mts. Conforme figura en plano contiene una superficie según mensura de 252,23 mts2, no tiene título, no se superpone con otra parcela o plano. El inmueble referido se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro y en el Registro General Inmobiliario a nombre de Admicor S.A., bajo inscripción de dominio: a folio real Matrícula N° 02-5962- 06, Departamento Rivadavia, Año 2006) ..."; para que en el término el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).

San Juan, 2 de noviembre del 2023.


CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

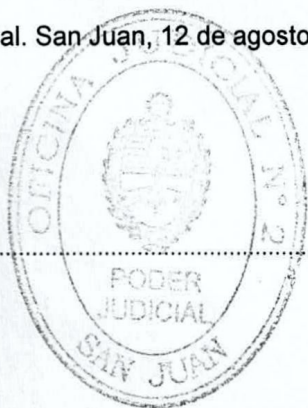


SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RETAMAR WALTER JORGE, DNI N°: 05.945.199**, en autos N° 178942, caratulados: "RETAMAR WALTER JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

SELLO:

N° 86.411 Noviembre 17/22 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	800,00
Impresiones.....\$	84.000,00
Total \$	84.800,00

17-11-23